

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de noviembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras } clearing	40,50	41,50
} extraclearing	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

Consejo de las obras del Monumento a los Caídos

Por el Consejo de las obras del Monumento Nacional a los Caídos se hace saber que, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de julio de 1941, convoca a concurso las obras de construcción de la gruesa estructura del edificio destinado a cuartel y monasterio, con arreglo a las condiciones generales, facultativas y económicas que más adelante se transcriben.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán durante treinta días naturales, en el domicilio del Consejo, situado en el número 17 de la avenida de Calvo Sotelo, las proposiciones para estas obras, formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta.

Cada proposición se contendrá en dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, conteniéndose, en uno, las referencias y documentación necesarias, y en el otro, la propuesta técnica que se juzgue conveniente.

Los concursantes acompañarán a sus

proposiciones la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma, debidamente legalizada.

En el día siguiente al del término del plazo de admisión de proposiciones se verificará la apertura de los pliegos presentados al concurso, dando fe del acto el Notario a cuyo turno corresponda y ante la mesa constituida bajo la presidencia del Consejero Delegado.

Se procederá, en primer término, al examen de los sobres conteniendo la referencia y la documentación respectiva, destruyéndose seguidamente, ante el Notario, los sobres que contengan las propuestas técnicas de los concurrentes eliminados en aquél; y procediéndose después a la apertura de los sobres correspondientes a los concursantes admitidos, adjudicándose las obras a la proposición cuyos precios sean los más bajos o por sorteo en el caso de existir dos o más proposiciones idénticas.

Esta adjudicación tendrá carácter provisional; levantándose el acta notarial correspondiente, consignándose en ella las reclamaciones que hubiera y devolviéndose la documentación a los concursantes, con excepción de la correspondiente a la del adjudicatario, que se retendrá hasta hacer definitiva la adjudicación, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes al de la misma, para lo cual deberá elevarse a cinco mil pesetas la fianza consignada en la Caja general de Depósitos, y proceder seguidamente a otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

Firmado y rubricado: El Consejero Delegado, Pedro Muguruza Otaño.

BASES PARA UN CONTRATO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL MONASTERIO Y CUARTEL

CAPITULO PRIMERO

Condiciones generales

Artículo 1.º *Obras a realizar*.—Las obras a realizar son las correspondientes a la construcción de la gruesa estructura del edificio destinado a cuartel y monasterio, para poder servir de alojamiento provisional a los

obreros y trabajadores del Monumento.

Art. 2.º *Unidades de obra a considerar*.—Las unidades de obra a realizar se comprenden en los siguientes conceptos:

- a) Excavación de zanjas y pozos aislados.
- b) Terraplenado de los paseos inmediatos.
- c) Cimentación con hormigón de piedra y mortero de cemento.
- d) Muros de mampostería ordinaria.
- e) Revestidos y chapados de cantería en muros, de zócalo a cornisa.
- f) Pavimento de piedra sobre hormigones o fábrica.
- g) Forjados de techos planos y bóvedas.
- h) Cubiertas del edificio.

Art. 3.º *Volumen de la obra objeto de contrato*.—El volumen de la obra se refleja en el estado de mediciones, del que se anota a continuación el siguiente resumen:

- 8.239 metros cúbicos de excavación general en nivelación de piso.
 - 2.310 metros cúbicos de excavación general en zanjas (en tierra, en roca descompuesta, en roca viva).
 - 500 metros cúbicos de terraplenado.
 - 2.310 metros cúbicos de cimentación en zanjas corridas.
 - 48 metros cúbicos de cimentación en pozos aislados.
 - 2.251 metros cúbicos de muros de mampostería en planta baja.
 - 898 metros cúbicos de muros de mampostería en planta alta.
 - 1.233 metros cúbicos de cantería lisa en planta baja.
 - 23 metros cúbicos de cantería aplanada en planta baja.
 - 48 metros cúbicos de cantería molada en planta baja.
 - 648 metros cúbicos de cantería lisa en planta alta.
 - 96 metros cúbicos de cantería aplanada en planta alta.
 - 20 metros cúbicos de cantería molada en planta alta.
 - 450 metros cuadrados de cantería chapada en planta baja.
 - 98 metros cuadrados de cantería chapada en planta alta.
 - 2.428 metros cuadrados de losas de granito en piso planta baja.
 - 1.750 metros cuadrados de losas de granito en piso planta alta.
 - 2.055 metros cuadrados de forjado de pisos de hormigón armado.
 - 3.171 metros cuadrados de forjado de cubierta de pizarra.
 - 3.171 metros cuadrados de armadura de cubierta.
- Art. 4.º *Precios unitarios de las obras referidas*.—Los precios unitarios de obra corresponderán a las unidades expresadas en el artículo anterior, a las que se ha de asignar un precio

en el que se contenga la parte alícuota de los gastos de todo orden que ocasione la obra, sin adscripción específica a la unidad estimada; es decir, que en el conjunto de precio unitario se ha de incluir el total gasto de la obra, comprendiéndose todos los trabajos y operaciones que se hayan de realizar desde el momento mismo de la firma del convenio hasta la total entrega de la obra, rematada a satisfacción del Director facultativo.

CAPITULO II

Condiciones técnicas

Art. 5.º *Modo de realizar los trabajos.*—Se ejecutarán las obras con arreglo a las instrucciones técnicas siguientes:

a) Se replanteará el edificio con arreglo al plano facilitado, comprobándolo la Dirección técnica, extendiéndose un acta y procediendo a la excavación de las zanjas y pozos.

b) Las tierras se utilizarán en el terraplenado, que seguirá las indicaciones de la Dirección de la obra. La piedra podrá separarse para el hormigón de cemento, previo examen y comprobación.

c) La cimentación se hará con piedra machacada y hormigón con mortero de cemento, en las siguientes proporciones: 800 litros de piedra, 400 de arena y 200 de cemento.

d) Los muros de mampostería se harán utilizando piedra extraída del túnel de la cripta o de cantera abierta, con autorización del Patronato del Monumento; usando un mortero de cemento en proporción de 1 a 6 de arena lavada; pudiendo obtenerse la arena a pie de obra mediante trituración de la piedra descompuesta del túnel, o de la existente en el lugar mismo.

e) Los revestidos y chapados de cantería se ajustarán a traza especial; debiendo labrarse sólo sillar extraído de la cripta, con arreglo a los planos generales que sirven de base a este contrato, cuyo detalle será objeto de planos especiales a gran escala, en los que oportunamente se facilitarán los perfiles y las montes correspondientes; debiendo indicarse que el revestido será de un espesor medio de 0.40 y el chapado de 0.15 metros, para lo cual habrá de montarse en el lugar un taller adecuado de cantería o usar la piedra facilitada, ya con su labra correspondiente, por talleres especiales montados para ello.

f) El enlosado de granito se hará con piedra extraída de la cripta, será de losas de 0.80 por 0.80 por 0.15; se asentará con mortero de cemento, dejando las juntas a hueso.

g) Los techos se forjarán con ra-

silla en una sola hoja, con yeso puro; las bóvedas serán de rasilla y ladrillo; la primera, para hacer un contramoldado, con una sola hoja, construyendo sobre ésta las roscas de fábrica en sardinel de 0.28 sobre arcos fajones y formas de 0.42 metros. El mortero será de cemento.

h) Los pisos se forjarán de hormigón armado, en vigas maestras, y con arreglo a las normas oficiales dictadas por la Dirección General de Arquitectura. La cubierta será propuesta de armadura de madera, o de hormigón armado, con arreglo a las condiciones anteriores.

Art. 6.º *Plazo de ejecución.*—La totalidad de las obras se realizará en diez meses, pero se deberá avanzar las relativas a mampostería y forjados para poder alojar, al cabo de seis meses, una población obrera en la totalidad de la planta baja del edificio.

Art. 7.º *Orden de los trabajos.*—Se amoldarán los obras a las instrucciones de su Dirección técnica, la cual fijará el programa a realizar y el orden en que se ha de cumplir; para ello facilitará un gráfico, que habrá de regir en toda la obra, y al que habrá de referirse la marcha.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 8.º Por la casa constructora se seguirán las normas más convenientes para la mejor eficacia de la obra que se contrata, dentro de las instrucciones recibidas de la Dirección facultativa; debiendo evitarse las pérdidas injustificadas de material o de jornales, no siendo de abono los invertidos en cualquier operación innecesaria o no ordenada a juicio de la Dirección. Previo examen de las causas, podrá ésta descontarle a la Entidad contratante, en la certificación correspondiente, el valor del material o de los jornales mal empleados.

Art. 9.º La Entidad contratante queda obligada a cumplir todo lo referente a legislación social, accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, protección a la industria nacional, contribuciones e impuestos de todas clases que puedan regir o que se dicten en esta materia, incluso el 3 por 100 de inspección que establece el Decreto de 9 de marzo de 1940.

Art. 10. Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, a partir de seis meses, si a juicio de la Dirección no se cumplen sus instrucciones o se infringen las órdenes dadas, sin que por ello quede derecho a reclamación alguna.

Art. 11. Los gastos de jornales y materiales en los trabajos de campo

correspondientes a replanteos y toma de datos para abonos parciales y para liquidación serán de cuenta de la Entidad contratante, la cual deberá facilitar las operaciones y material preciso. Si así no lo hiciera se le descontarán estos gastos de la primera certificación, sin que pueda formular reclamación alguna ni percibir dicho importe.

Art. 12. El día 25 de cada mes el Aparejador de la obra redactará y remitirá a la Dirección una relación valorada de las distintas unidades ejecutadas, con arreglo a las condiciones establecidas hasta aquella fecha, formulando la Dirección la cuenta correspondiente, cuyo total, con los descuentos legales que correspondan, serán de abono a la Entidad contratante dentro de la primera quincena del mes siguiente. En la relación valorada se estampará por el contratante su conformidad o hará los reparos que tenga por conveniente, sobre los cuales decidirá el Patronato del Monumento, según informe de la Dirección técnica, y el importe que definitivamente deba corresponderle será abonado bajo recibo, con el timbre que corresponda, que será de su cargo.

Art. 13. La organización del trabajo la hará la Entidad contratante, atendiendo a las órdenes de la Dirección técnica, pero la celeridad de las obras será tal que al terminar el primer plazo de trabajo, y en lo sucesivo, el valor de las obras ejecutadas sea proporcional al tiempo que se haya invertido en ejecutarla, en relación con el plazo de ejecución y presupuestos totales. En todo caso, la Dirección técnica podrá fijar tajo, a plazo fijo, al contratante.

Art. 14. Como garantía para el Patronato de que se ejecutarán las obras con arreglo al ritmo preciso, se descontará de cada valoración un cinco por ciento, que quedará depositado en la Caja del Patronato en concepto de garantía, cuyo total importe será devuelto cuando la Dirección técnica estime se ha cumplido lo dispuesto en estas cláusulas.

Art. 15. La Entidad contratante renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción administrativa, siendo aplicable a este contrato todas las disposiciones que regulan la materia de este departamento, de la Ley general de Construcciones Civiles o en la de Obras públicas, según considere el Patronato del Monumento, a juicio de la Dirección técnica.

Artículo condicional.—Con arreglo al presente pliego de condiciones, la Entidad contratante propondrá las facilidades que por parte del Patronato deban ser conseguidas para la realización de su trabajo, mediante los

suministros oficiales de material y elementos auxiliares y abastecimiento para el personal.

El Consejero Delegado, Pedro Mugu-ruza Otaño.

2.665—O

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de las obras del Monumento a los Caídos

Por el Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos se hace saber que, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de julio de 1941, convoca a concurso las obras de mampostería para construcción de los muros que han de constituir el trasdós de la Exedra de acceso a la cripta, con arreglo a las condiciones generales, facultativas y económicas que más adelante se transcriben.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán durante treinta días naturales, en el domicilio del Consejo, situado en el número 17 de la avenida de Calvo Sotelo, las proposiciones para estas obras; formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta.

Cada proposición se contendrá en dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, contentiéndose, en uno, las referencias y documentación necesarias, y en el otro, la propuesta técnica que se juzgue conveniente.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En el día siguiente al del término del plazo de admisión de proposiciones se verificará la apertura de los pliegos presentados al concurso, dando fe del acto el Notario designado al efecto y ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Consejero Delegado.

Se procederá, en primer término, al examen de los sobres conteniendo las referencias y la documentación respectiva, destruyéndose, seguidamente, ante el Notario los sobres que contengan las propuestas técnicas de los concurrentes eliminados en aquél, y procediéndose después a la apertura de los sobres correspondientes a los

concurantes admitidos, adjudicándose las obras a la proposición cuyos precios y plazos sean los más favorables, o por sorteo en el caso de existir dos o más proposiciones idénticas.

Esta adjudicación tendrá carácter provisional; levantándose el acta notarial correspondiente y consignando en ella las reclamaciones que hubiera; devolviéndose la documentación a los concursantes con excepción de la correspondiente al adjudicatario, que se retendrá hasta elevar a definitiva la adjudicación, lo que habrá de hacerse dentro de los quince días siguientes al de la misma, mediante consignación del importe de la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos; debiendo proceder dentro del plazo de quince días a otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada, hallándose a disposición de los proponentes, y para su debido examen, todos los documentos gráficos y escritos donde se describe con suficiente exactitud y detalle las obras que son objeto del presente concurso.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—El Consejero Delegado, Pedro Mugu-ruza Otaño.

CAPITULO PRIMERO

Condiciones generales

Artículo 1.º *Obras a realizar.*—El presente concurso tiene por objeto la adjudicación de las obras de mampostería para construcción de los muros que han de constituir el trasdós de la Gran Exedra de acceso a la cripta y cuya forma y dimensiones se describen en la documentación correspondiente al proyecto respectivo.

Art. 2.º *Conceptos comprendidos dentro de la misma.*—Dentro de estas obras se comprenden las de cimentación de todo el perímetro, en toda su profundidad, a partir de la terraza circundante, y las de contención de tierras o roca descompuesta del monte actual, prescindiéndose de las obras que corresponden a la plaza y a sus escalinatas.

Art. 3.º *Volumen de obra objeto de contrato.*—Las obras comprendidas en estos conceptos se representan en las siguientes cantidades:

Excavación	4.427 m ³
Cimentaciones	2.250 »
Mampostería	12.325 »

Art. 4.º *Precios unitarios de las obras referidas.*—Los precios unitarios de obra corresponderán a las unidades expresadas en el artículo anterior, a las que se ha de asignar un precio en el que se contenga la parte alcuo-

ta de los gastos de todo orden que ocasione la obra sin adscripción específica a la unidad estimada; es decir, que en el conjunto de precio unitario se ha de incluir el total gasto de la obra, comprendiéndose todos los trabajos y operaciones que se hayan de realizar desde el momento mismo de la firma del convenio hasta la total entrega de la obra, rematada a satisfacción del Director facultativo.

CAPITULO II

Condiciones técnicas de la obra

Art. 5.º *Condiciones de los materiales.*—La piedra de mampostería será granítica, de cualquier forma y dimensiones; se empleará la obtenida en la perforación de la cripta, pudiendo recurrir, en caso de necesidad, a la que se obtenga de otra cantera próxima que autorice a abrir en la finca misma el Consejo de obras del Monumento.

La arena será sílicea de grano fino y podrá obtenerse en la propia obra mediante una molienda adecuada.

El cemento procederá de una fábrica reconocida y cumplirá las características determinadas en las normas vigentes de la Dirección General de Arquitectura.

El agua se obtendrá de uno de los caudales en curso dentro de la propiedad, mediante una conducción adecuada.

Art. 6.º *Condiciones de ejecución de obra.*—La mampostería de la cimentación y las de contención de tierras se hará en bloques de piedra no inferiores a 0.30 m. en su menor dimensión, empleándose morteros de cemento y arena en proporción de 1/4, respectivamente; teniéndose especial cuidado en trabar perfectamente los bloques, asentándolos sobre mortero a saturación hasta rellenar en absoluto todos los espacios huecos.

La mampostería de muros serán según corresponda a nervios o rellenos, en cuyo primer caso se usará mortero de cemento y arena en proporción de 1/6, empleándose mortero de cal en el segundo.

Art. 7.º *Orden de trabajos: Replanteo.*—Se realizará con arreglo a los planos de obra correspondientes, determinándose la extensión de los cimientos correspondientes a cada uno de los sectores determinados.

Excavación.—Se llevará a cabo sobre el terreno correspondiente, una vez replanteado el perímetro de la cimentación; llegándose a la profundidad necesaria hasta obtener una base firme continua o escalonada de apoyo horizontal. El producto de esta excavación será conducido a vertedero inmediato, con arreglo a indicaciones de

lugar determinado por la Dirección de las obras, pudiéndose utilizar para obtener arena la roca descompuesta que se extraiga.

Cimentación.—Será realizada con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, arrancando de lechos obtenidos y produciéndose en banquetes o en línea, según determine la Dirección de la obra.

Mampostería.—Se ejecutará con arreglo a las normas establecidas para esta clase de trabajos; cuidando de la trabazón de todos los bloques, ajustando sus diferentes dimensiones de tal manera que no se produzca una línea continua de juntas, de posible fractura; rellenándose perfectamente todos los huecos e intersticios con el mortero correspondiente, según la clase de que se trate.

Todo el conjunto de obras comprendidas dentro de estos conceptos se ajustará a un orden determinado por la Dirección, la cual fijará el momento adecuado a la realización de cada una de las obras y las distintas etapas a seguir dentro de la ejecución de las mismas.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—
El Consejero Delegado, P. Muguza Otaño. 2.666—O

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de las obras del Monumento a los Caídos

Por el Consejo de las obras del Monumento Nacional a los Caídos, se hace saber que, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de julio de 1941, convoca a concurso los trabajos de corta y labra de cantería en general para su aplicación a obras diferentes del Monumento, con arreglo a las condiciones generales, facultativas y económicas que más adelante se transcriben.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán durante treinta días naturales, en el domicilio del Consejo (situado en el número 17 de la avenida de Calvo Sotelo), las proposiciones para estas obras, formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta.

Cada proposición se contendrá en dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, conteniéndose, en uno, las referencias y documentación necesarias, y en el otro, la propuesta técnica que se juzgue conveniente.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En el día siguiente al de término del plazo de admisión de proposiciones se verificará la apertura de los pliegos presentados al concurso, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda, y ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Consejero-Delegado.

Se procederá, en primer término, al examen de los sobres conteniendo las referencias y la documentación respectiva, destruyéndose seguidamente, ante el Notario, los sobres que contengan las propuestas técnicas de los concurrentes eliminados en aquél, y procediéndose después a la apertura de los sobres correspondientes a los concursantes admitidos, adjudicándose las obras a la proposición cuyos precios sean los más bajos, o por sorteo en el caso de existir dos o más proposiciones idénticas.

Esta adjudicación tendrá carácter provisional, levantándose el acta notarial correspondiente y consignando en ellas las reclamaciones que hubiere; devolviéndose la documentación a los concursantes, con excepción de la correspondiente al adjudicatario, que se retendrá hasta elevar a definitiva la ejecución, lo que deberá hacerse dentro de los quince días siguientes al de la misma, mediante consignación de la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos; procediendo seguidamente a otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, dentro de un plazo de quince días, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

Las obras contratadas deberán comenzar dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva de las obras.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—
El Consejero-Delegado, P. Muguza Otaño.

Condiciones de obras de corta y labra en cantería en el Monumento Nacional de los Caídos

Condiciones generales.

Artículo 1.º El objeto de este concurso es la contratación de corta y labra de cuantos bloques se extraigan como consecuencia de la perforación que se practica para labrar la cripta del Monumento en el interior del Risco de la Nava.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso todas las personas o entidades capacitadas mediante certificado y mención de obras ya realiza-

das, y de su organización actual, cuyo valor o importancia habrán de ser calibrados por el Consejo. Las entidades individuales presentarán su cédula personal, y las jurídicas, su título de constitución, y, además, el poder bastante a favor de la entidad que las represente.

Art. 3.º Se solicitará tomar parte en el concurso mediante instancia debidamente formulada y reintegrada, donde consten los antecedentes referidos en el artículo anterior y elevado a la Presidencia del referido Consejo, dentro del plazo correspondiente a los treinta días siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 4.º A toda instancia acompañará, en calidad de depósito, una fianza de mil pesetas en metálico o en valores del Estado, cuya fianza será aumentada a la cifra de cinco mil pesetas en el caso de adjudicarse la obra como prueba y garantía del cumplimiento de las bases del contrato, aumentándose este depósito con el importe del dos por ciento correspondiente a las valoraciones practicadas sobre la obra ejecutada. La constitución de la fianza se acreditará por medio de resguardo expedido por la Caja de Depósitos, donde habrá de formularse la misma, a disposición del Consejo de las obras del Monumento a los Caídos.

Condiciones técnicas

Art. 5.º Los concursantes formularán sus proposiciones sobre la base de una serie de precios unitarios por unidades de obra para cada uno de los distintos tipos señalados en estas bases, especificando, junto con su coste, la cantidad de obra que se compromete a realizar al día, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de las condiciones aquí establecidas.

Art. 6.º La obra que se contrata comprende: labra de cantería de cuantos bloques de piedra se extraigan de las obras de perforación de la cripta, que, a juicio de la Dirección, tenga condición gillar, o bien aquellas ya extraídas con anterioridad y se hallen en la escombrera formada frente a la boca de la cripta referida.

Art. 7.º En ambos casos, la corta y labra podrá referirse indistintamente a una, dos o tres caras en labra lisa de bojarda y puntero, a más de las dos laterales de asiento de lecho y contralecho, previo señalamiento concreto para la misma.

Art. 8.º Para realizar estas obras deberá preparar y servir el contratista:

1.º La organización especial de los talleres de cantería necesarios mediante aportación y acopio de herramientas y maquinaria para su instalación.

2.º La construcción de cobertizos de

talleres y habilitación de cuantos elementos sean necesarios para llevar a cabo el destajo en toda su integridad y obtener el funcionamiento de los talleres de cantería con arreglo estricto a las disposiciones sociales vigentes.

3.º El porteo de bloques y sillares de pie de escombrera o descarga de vagonetas al taller y su manipulación dentro del mismo.

4.º La saca de sillares y su porteo de los talleres al depósito, previamente señalado a una distancia máxima de 500 metros del lugar de la obra.

5.º La extracción de residuos de obra o cualquiera otra consecuencia de la obra contratada y su porteo a los lugares señalados por la Dirección de la obra.

Art. 9.º Será de cuenta del Patronato:

1.º La habilitación de cobertizos para organizar adecuadamente la residencia y viviendas de obreros.

2.º La entrega de cupos de alimentación con arreglo a la legislación vigente.

3.º La asistencia social y sanitaria adecuada a lo estatuido para concentraciones de obreros.

Art. 10. En las obras así contratadas será preceptivo e inexcusable la existencia de un ayudante y dos aprendices por cada Oficial y cantería, aparte el peonaje de mano y suelto que resulte necesario para completar las anteriores condiciones técnicas; constituyendo los aprendices la base inicial para formar una escuela de cantería, quedando exentos, por lo tanto, de toda labor atribuible al peonaje, para lo cual se reserva la Dirección de la obra una especial intervención en las distribuciones de trabajos.

Art. 11. El número de personal será el necesario para labrar diariamente seis metros cúbicos de cantería como mínimo, pudiendo compensar la labor diaria dentro de un promedio referido a cada quincena.

Art. 12. La obra ya realizada será objeto de revisión, valorándose de acuerdo con la Dirección de la obra por unidades cúbicas, con arreglo a los precios unitarios establecidos en el contrato, los cuales figurarán debidamente descompuestos en los distintos conceptos que lo integran e intervienen en su composición desde el momento de recoger los bloques hasta su colocación en los depósitos asignados, con inclusión de todos los gastos generales inherentes al conjunto.

Art. 13. Cualquier infracción de las cláusulas contenidas en los artículos anteriores será objeto de multa, a graduarse por la Dirección técnica de las obras, que habrá de sufrir aprobación del Consejo, y será descontada de la fianza en la forma ya indicada.

Condiciones económicas

Art. 14. Por la casa constructora se seguirán las normas más convenientes para la mejor eficacia de la obra que se contrata, dentro de las instrucciones recibidas de la Dirección facultativa; debiendo evitarse las pérdidas injustificadas de material o de jornales, no siendo de abono los invertidos en cualquier operación innecesaria o no ordenada, a juicio de la Dirección. Previo examen de las causas, podrá ésta descontarla a la entidad destinataria en la certificación correspondiente el valor del material o de los jornales mal empleados.

Art. 15. La entidad contratante queda obligada a cumplir todo lo referente a legislación social, accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, protección a la industria nacional, contribuciones e impuestos de todas clases que puedan regir o que se dicten en esta materia, incluso el 3 por ciento de inspección que establece el Decreto de 9 de marzo de 1940.

Art. 16. Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, a partir de seis meses, si a juicio de la Dirección no se cumplen sus instrucciones o se infringen las órdenes dadas, sin que por ello quede derecho a reclamación alguna.

Art. 17. Los gastos de jornales y materiales en los trabajos de campo correspondientes a replanteos y toma de datos para abonos parciales y para liquidación serán de cuenta de la entidad contratante, la cual deberá facilitar las operaciones y material preciso. Si así no lo hiciera se le descontarán estos gastos de la primera certificación, sin que pueda formular reclamación alguna ni percibir dicho importe.

Art. 18. El día 25 de cada mes el Aparejador de la obra redactará y remitirá a la Dirección una relación valorada de las distintas unidades ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas hasta aquella fecha, formulando la Dirección la cuenta correspondiente, cuyo total, con los descuentos legales que correspondan, serán de abono a la entidad contratante. Dentro de la primera quincena del mes siguiente. En la relación valorada se estampará por el contratista su conformidad o hará los reparos que tenga por conveniente, sobre los cuales decidirá el Patronato del Monumento, según informe de la Dirección técnica, y el importe que definitivamente deba corresponderle será abonado bajo recibo con el timbre que corresponda, que será de su cargo.

Art. 19. La organización del trabajo la hará la entidad contratante, atendiendo a las órdenes de la Dirección técnica; pero la ordenidad de las

obras será tal, que al terminar el primer plazo de trabajo y en lo sucesivo el valor de las obras ejecutadas sea proporcional al tiempo que se haya invertido en ejecutarla, en relación con el plazo de ejecución y presupuestos totales.

En todo caso, la Dirección técnica podrá fijar tajo a plazo fijo al contratante.

Art. 20. Como garantía para el Patronato de que se ejecutarán las obras con arreglo al ritmo preciso, se descontará de cada valoración un cinco por ciento, que quedará depositado en la Caja del Patronato en concepto de garantía, cuyo total importe será devuelto cuando la Dirección técnica estime se ha cumplido lo dispuesto en estas cláusulas.

Art. 21. La entidad contratante renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción administrativa; siendo aplicable a este contrato todas las disposiciones que regulen la materia en este departamento, de la Ley general de Construcciones Civiles o en la de Obras Públicas, según considere el Patronato del Monumento, a juicio de la Dirección técnica.

Artículo condicional. Con arreglo al presente pliego de condiciones, la entidad contratante propondrá las facilidades que por parte del Patronato deban serle conseguidas para la realización de su trabajo, mediante los suministros oficiales de material y elementos auxiliares y abastecimiento para el personal; hallándose a disposición de los proponentes y para su debido examen todos los documentos gráficos y escritos donde se describe con suficiente exactitud y detalle las obras que son objeto del presente concurso.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—
El Consejero Delegado, Pedro Mugu-
ruza Otaño.

Modelo de proposición

Don..... de profesión....., con domicilio en....., y documentos acreditativos que se acompañan en sobre aparte,

Expone a V. E. que se halla en condiciones adecuadas para la realización de las obras objeto del concurso convocado por el Consejo de las obras del Monumento Nacional a los Caídos, y se compromete a realizarlas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Corta y labra de cantería lisa por una sola cara, con lecho y contra-lecho y desbaste del resto en dimensiones menores de..... x x # pesetas metro cúbico.....

2.ª Corta y labra de id. id. id. en dimensiones mayores de..... x x a pesetas metro cúbico.....

3.ª Corta y labra de cantería lisa por dos caras, con lecho y contra-lecho

y desbaste del resto en dimensiones menores de..... x..... x....., a pesetas metro cúbico.....

4.ª Corta y labra de id. id. id. en dimensiones mayores de..... x..... x....., a pesetas metro cúbico.....

Cantidad mínima de obra diaria a realizar en la primera clase..... m³

Idem id. id. id. en la segunda clase..... »

Idem id. id. id. en la tercera clase..... »

Idem id. id. id. en la cuarta clase..... »

En los precios consignados se entiende comprendido el coste total de la unidad, incluidos todos los gastos que ocasionan y el beneficio correspondiente, con arreglo a la siguiente composición:

En la 1.ª clase.	{	a)
		b)
		c)
En la 2.ª clase.	{	a)
		b)
		c)
En la 3.ª clase.	{	a)
		b)
		c)
En la 4.ª clase.	{	a)
		b)
		c)

Para el cumplimiento de la obra propuesta en los precios señalados y en la cantidad prevista, necesita el que suscribe se le provea de los siguientes elementos:

En su consecuencia, y con la plena aceptación de las cláusulas restantes establecidas en la convocatoria del expresado concurso,

Ruego a V. E. se tenga por presentada y aceptada la presente proposición, a cuyo efecto se acompaña justificante de depósito de la fianza establecida en el artículo 4.º de la convocatoria expresada.

(Fecha y firma.)

Reseña de cédula.

Relación de documentos presentados.

2.667—O

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Espanoles fallecidos en el extranjero
Consulado de España en Buenos Aires**

El Sr. Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Bernardo Freide, natural de Frazuela (León), hijo de Gaitano y Juana, de

setenta y dos años, viudo, de profesión jornalero, ocurrido el día 23 de junio del corriente año en el Cuartel 13, Estancia Carabelas del partido de Rojas.

José Iberlucca Eguía, natural de Marquina (Vizcaya), hijo de José y Francisca, de sesenta y dos años, soltero, de oficio jornalero, ocurrido el día 13 de marzo de 1941, en la Estancia María Inés (Gobernador Mayer).

Andrés Filloy López, natural de Andabao-Boimorto (La Coruña), hijo de José y Josefa, de cuarenta y cinco años, casado, de profesión peón albañil, ocurrido el día 24 de junio del corriente año en el Hospital de San Carlos, de Bariloche.

Agustín Morán Vizcayo, natural de León, de sesenta y cinco años, ocurrido el día 2 de junio del corriente año en accidente ferroviario en Tandil. Se carecen de más datos.

Antonio Toloso Zumaguero, casado, jefe de estación de F. C. O., ocurrido el día 9 de enero de 1933, en la estación de Sansinena, en Buenos Aires.

Domingo Busquet, natural de Barcelona, de setenta y tres años, viudo, de profesión cocinero, ocurrido el día 3 de agosto del corriente año, en el Hospital Ramos Mejía.

José Pinedo Artigas, natural de El Ferrol, hijo de Manuel y Antonia, de cuarenta y cinco años, soltero, empleado, ocurrido el día 25 de agosto en el Hospital Español.

José García Pose, natural de Culleredo (La Coruña), hijo de Domingo y Generosa, de treinta y ocho años, de profesión taxista, ocurrido en el Hospital Florito de Buenos Aires.

José Gómez, de cincuenta y dos años, soltero, mecánico, ocurrido el día 14 de agosto del corriente año en el Hospital «Pedro S. Sancholuz», de Laprida, en Buenos Aires.

Manuel Sorribas o Sorribas, ocurrido el día 26 de marzo del corriente año en Buenos Aires. Se carecen de más datos.

Enrique Casares Horta, ocurrido el día 5 de agosto de 1941 en Buenos Aires, natural de Verín (Orense). Se carecen de más datos.

María Josefa Seivane Sico, natural de Bretaña (Lugo), hija de Manuel y Josefa, de veinticinco años, soltera, de profesión bailarina, causado por homicidio en Buenos Aires.

Francisco Tena, natural de Aragón (se ignora el lugar), de sesenta y siete años, casado, de profesión vendedor de comercio. Se carecen de más datos.

Consulado de España en Santiago de Chile

El señor Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento del español Donato Torrejón Moyá, ocurrido el día 17

de julio del corriente año en Santiago, de estado soltero, de cuarenta años de edad, de profesión sirviente.

Consulado de España en Filadelfia

El señor Cónsul de España en Filadelfia participa a este Ministerio el fallecimiento del español Benito Palomares González, alias Santiago Sánchez, ocurrido el día 10 de enero de 1940, de estado casado, de profesión minero, natural de Baltar (Orense).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos**

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita a los herederos del que fue Cartero urbano de la plantilla de Jerez de la Frontera don Luis Fedriani Gabarino, ya fallecido, para que comparezcan, a las once horas del día veintuno de diciembre del año en curso, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta quinta), para ser practicada la liquidación provisional de un alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935, en el expediente administrativo-judicial que contra su causante, el mentado cartero urbano, vengo instruyendo sobre reintegro de mil setecientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.707,45 pesetas), abonadas con cargo al Tesoro Público para nivelar el descubierto que existió en los fondos del giro postal de la principal de Correos de Jerez de la Frontera, como consecuencia de irregularidades producidas en dicho servicio por el repetido difunto cartero. Se les previene que en el caso de no comparecer, por sí o por medio de representante legítimo, serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento sin su audiencia, haciéndoseles las posteriores notificaciones en estrados.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.— El Delegado, Félix Carbajal Rey. 2.720-O

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935, y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados, y preferen-

temente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Número del expediente, 13.788.—Localidad, Valladolid.—Características del empleo, oficial ebanista: 12 pesetas diarias.

Núm. 16.095.—Barcelona. Empleada de laboratorio, encargada de la sección de envase: 87,50 pesetas semanales.

Núm. 21.839.—Valencia. Empleado de oficina, dominando inglés y francés, asesor técnico para la fabricación de artículos de madera: 500 pesetas mensuales.

Núm. 21.892.—La Penilla de Cayón (Santander). Profesor de Primera y Segunda Enseñanza, dominando alemán, inglés y francés: 800 pesetas mensuales.

Núm. 21.940.—Pasajes (San Sebastián). Empleado de Banca: 3.250 pesetas anuales y 25 por 100 plus.

Núm. 21.966.—Madrid. Mecanógrafa dominando inglés: 500 pesetas mensuales.

Núm. 21.967.—Madrid. Mecanógrafa dominando inglés: 500 pesetas mensuales.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Jefe de la Sección, Marcelo Catalá.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaría General.—Sección 1.ª

Anuncio

El Excmo. Sr. Cónsul de España en Buenos Aires comunica al Excmo. Señor Ministro de Asuntos Exteriores, el fallecimiento de doña Felisa Prieto de Cudero, ocurrido en aquella capital el día 10 de agosto próximo pasado. La finada era natural de Madrid, de noventa años de edad, viuda de don Fernando Cudero.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los que se crean con derecho a heredar de la fallecida, puedan dirigirse directamente al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores o al Consulado General de España en Buenos Aires.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don José Morell Ysamal, Presbítero, con domicilio en Barcelona (Puigmartí, 20, 4.º), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista,

de los siguientes valores de su propiedad:

4 títulos de la Deuda Amortizable del Estado 4 por 100, emisión 1935, serie A, números 492.744 al 492.747, de dos mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 14 de noviembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S., Emilio Figueras de Feliu.

4.911-O 1.ª 20-11-942

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Carrasco Pérez, que últimamente lo tuvo en Puerto Santa María, calle de San Sebastián, se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 188 de 1941 en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.

2.º Autor de la misma, José Carrasco Pérez.

3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículos 16 y 17.

4.º Imponer a José Carrasco Pérez la multa de 108,48 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal,

manifieste si posee bienes para hacer efectivos las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente. Angel Pesini.

2.701-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Julián Salgado Vecino, que últimamente lo tuvo en San Sebastián, calle de Prim, número 3, primero; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.

2.º Autor de la misma, Julián Salgado Vecino.

3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículos 16 y 17.

4.º Imponer a Julián Salgado Vecino la multa de 40,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su

silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Ángel Pesini. 2.702-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel del Río Rodríguez, que últimamente lo tuvo en Huelva, calle de J. Pereda, número 15; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 350 de 1941, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, Manuel del Río Rodríguez.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículos 16 y 17.
- 4.º Imponer a Manuel del Río Rodríguez una multa, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Ángel Pesini. 2.703-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Martínez Gallardo, que últimamente lo tuvo en Chiclana, calle de Obrero número 7; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942, se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 178 de 1942, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, José Martínez Gallardo.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículos 16 y 17.
- 4.º Imponer a José Martínez Gallardo la multa de 123,60 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal

Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Ángel Pesini. 2.704-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Pilar Fernández Garrido, que últimamente lo tuvo en Algeciras, calle de Escopeteros, número 4; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 66 de 1942, en el que aparece como encartada, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autora de la misma, Pilar Fernández Garrido.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículos 16 y 17.
- 4.º Imponer a Pilar Fernández Garrido la multa de 500,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial

en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.
2.705-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Margarita Cubas García, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle de Magdalena (Estafeta Correos); se le hace saber por medio de la presente que el día 23 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 219 de 1942, en el que aparece como encartada, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autora de la misma, Margarita Cubas García.
- 3.º Circunstancias m o d i f i c a t i v a s , caso 3.º, artículos 16 y 17.
- 4.º Imponer a Margarita Cubas García la multa de 120,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.
2.706-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Ramón Reyes García, Andrés Castellano Caraballo y Marcial Betanzos Fernández, que últimamente lo tuvieron en Cádiz, calles de Blanco, Santo Domingo y F. Rufino respectivamente; se les hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 265 de 1942, en el que aparecen como encartados, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autores de la misma, los citados anteriormente.
- 3.º Circunstancias m o d i f i c a t i v a s , caso 3.º, artículos 16 y 17.
- 4.º Imponer a los tres inculcados la multa de 26,72 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo a los interesados:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifiesten si poseen bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—

El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.
2.707-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores García Fernández-Ramos y Ana Benítez Martínez, que últimamente lo tuvieron en Cádiz, calle de Pasquín, número 2, y Hércules, número 31, respectivamente; se les hace saber por medio de la presente que el día 7 de julio de 1942 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 91 de 1942, en las que aparecen como encartadas, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autoras de la misma, las ya citadas inculpadas.
- 3.º Circunstancias m o d i f i c a t i v a s , caso 3.º, artículos 16 y 17.
- 4.º Imponer a las dos inculpadas la multa de 24,00 pesetas, con el comiso del género en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo a las interesadas:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, manifiesten si poseen bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito pueden interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.
2.708-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Hoyos Cárdenas, que últimamente lo tuvo en Arcos (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 228 de 1940, instruido por contrabando de gasolina, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que si no concurrir, será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini, 2.709.0

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Diego Rodríguez Rivero, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle del Adelantado, número 8, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 265 de 1941, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini, 2.710.0

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Leopoldo Fernández Suárez, que últimamente lo tuvo en el vapor «Ciudad de Valencia», sin más datos, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 127 de 1940, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini,

2.711.0

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Barrera González, que últimamente lo tuvo en Almeida (La Coruña), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 115 de 1942, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—

El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.712-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Martín Ortiz, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle del Sacramento, número 7, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 159 de 1942, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpa-do, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.713-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmelo Parente González, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle de San José, número 8, se le hace saber por

medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 294 de 1942, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpa-do, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.714-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Andrés Galarza Martínez, que últimamente lo tuvo en Hlora (Granada), calle Nueva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 405 de 1942, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpa-do, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser indivi-

duo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.715-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Gordillo Sussani, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle de Castelar, número 63, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente en el que figura como inculpa-do, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.716-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Montes Fernández, que últimamente lo tuvo en Los Barrios (Cádiz), Carretera vieja, Villa Dolores, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 189 de 1942, instruido por contrabando de piedras, en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que con venga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.717-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Luis Hernández Baltolesi, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle de Sagasta, número 40, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 7 de enero de 1943 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 202 de 1940, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que con venga a su derecho.

También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.718-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédulas de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de los individuos siguientes: José Gallego Braña, barco de guerra «Martes»; José González Lijo, id., id., id.; Manuel Quirós Santaella, Vidal, 21, San Fernando, y Luis Mateo Sáez, Plaza Iglesia, 66, Véjar (Cádiz), inculcados en expedientes número 19 de 1940, se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 7 de

enero próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el referido expediente, instruido por contrabando de tabaco, en el que figuran como inculcados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer lo que con venga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a este efecto, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de personas que hablen por ellos, sean o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1942, debiéndose advertir que, de no concurrir, serán fallados en rebeldía.

Cádiz, 12 de noviembre de 1942.— El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.— V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Angel Pesini.

2.719-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Maquinaria Textil, S. L.
Objeto de la industria: Construcción de maquinaria textil en su especialidad de telares y maquinaria de preparación particularmente adaptada a la fabricación de tejidos de rayón y de seda.

Producción: 6 telares semanales, con las máquinas auxiliares correspondientes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Av. Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 16 de noviembre de 1942.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.865-O

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE VALENCIA

Obras de mejora y ensanche de la zona de vías férreas y carretera de acceso al puerto o.—Tramo 1.º

F. X. P. R. O. P. I. A. C. I. O. N. E. S.

Declaradas de urgencia las obras de mejora y ensanche de la zona de vías férreas y carretera de acceso al puerto.—Tramo 1.º por Decreto de 22 de julio de 1942, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en el poblado de El Grao, término municipal de Valencia, las fincas que se relacionan a continuación, con los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Dirección.

Número de orden	Clase de finca	Situación	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
1	Solar	Muelle Poniente, 18	Herederos de don Manuel Méñez	Plaza Marqués de Estella, 4.
2	Idem	Muelle Poniente, 17	Compañía Transmediterránea	Marqués de Sotelo, 13.
3	Idem	Muelle Poniente, 16	Viuda de don Francisco Gómez Cano	
4	Idem	Muelle Poniente, 12	Don Lorenzo Lanuza Belenguier y herederos de don Fermín Lafuente	Palau, número 4 (Grao) y Cirilo Amorós, número 42, respectivamente.
5	Idem	Muelle Poniente, 11	Doña María Gloria López Montoro	Félix Pizcueta, 24.
6	Edificio	Muelle Poniente, 10	Don José Bosca García	Luis Felipe García Sanchiz, 356.
7	Idem	Muelle Poniente, 9	Doña Ramona García Alabau	Luis Felipe García Sanchiz, 356.
7	Idem	Muelle Poniente, 9	Herederos de don Vicente Vicéns Fos	Luis Felipe García Sanchiz, 112.
7	Idem	Muelle Poniente, 9	Don José Bosca García	Luis Felipe García Sanchiz, 356.
8	Solar	Muelle Poniente, 8	Don Francisco Cubells Pla	Salvador Giner, 5.
9	Idem	Muelle Poniente, 7	Doña María Janmandreu, viuda de Cerveró	Gran Vía Marqués del Turia, 39.
10	Edificio	Muelle Poniente, 6	Don José Bosca García	Luis Felipe García Sanchiz, 356.
11	Solar	Muelle Poniente, 5	Herederos de don Estanislao Sirera	Chapa, 9.
12	Idem	Muelle Poniente, 4	Viuda de don Juan Santaulalla y don Ernesto Ballester	
13	Idem	Muelle Poniente, 3	Don Ingar K. Andersen	Alameda, 15.
14	Edificio	Muelle Poniente, 3	Don José Bosca García	Luis Felipe García Sanchiz, 356.
15	Idem	Muelle Poniente, 2	Herederos de don Fernando Gil Trilles	Sorní, 8.
16	Idem	Muelle Poniente, 1	Herederos de don Fernando Gil Trilles	Sorní, 8.
17	Idem	Muelle de Tierra, 1	Don José Pelayo Gimeno	Barrio de San Cristóbal, 3 (Grao).
18	Idem	Muelle de Tierra, 2	Doña Mercedes Martí Cases	San Martín, 1.
19	Idem	Muelle de Tierra, 3	Doña Mercedes Martí Cases	San Martín, 1.
20	Idem	Muelle de Tierra, 4	Doña Luisa Martínez Torres	Muelle de Tierra, 4.
21	Solar	Marino Sirera, 12	Don Ramón Lorente Dasí (de la antigua planta baja)	
21	Idem	Marino Sirera, 12	Herederos de don Germán Ramírez Llovet (de la antigua planta alta)	Algar de Palancia (Valencia).
22	Idem	Marino Sirera, 10	Don Francisco La Roda	Agencia de Aduanas.
23	Idem	Marino Sirera, 8	Doña Vicenta Lisarde	Jorge Juan, 40 (Madrid).
23	Idem	Marino Sirera, 8	Herederos de doña Purificación Berenguer	Vicente Albert, 7 (Liria-Valencia).
24	Idem	Marino Sirera, 6	Doña Rosa Torno Bonich	Moratón, 15.
25	Idem	Marino Sirera, 4	Doña Rosa Torno Bonich	Bailía, 2.
26	Idem	Marino Sirera, 2	Doña Concepción Valdivieso	Bailía, 2.
27	Idem	Plaza Espartero, 8	Don Juan Mora Martínez	Conde Altea, 46.

En su virtud, y de acuerdo con la mencionada Ley y con la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por el presente que el próximo día 2 de diciembre, a las nueve de la mañana, se procederá, por el orden en que aparecen en la relación anterior, a levantar el acta de previa ocupación de cada una de dichas fincas, por lo que deberán estar presentes los propietarios o titulares de derecho afectados, por sí o legalmente representados.

Valencia, a 13 de noviembre de 1942. El Ingeniero Director Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Luciano Yordí.

2.722-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Las Palmas de Gran Canaria

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal, en presunción de abandono con arreglo al Real Decreto-Ley de 26 de enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus causa-habientes, quienes podrán retirarlos en el plazo de un mes a partir de la fecha del presente anuncio.

- Agustín Pérez e hijos, 1,46 pesetas.
 Jesús Aristegui Ortaza, 80,01 pesetas.
 Antonio Meñán González y Ana María Caballero Rodríguez, 0,03 pesetas.
 Joaquín Apolinario Macías, 3,860 pesetas.
 Silvestre Bello Rodríguez, 4 pesetas.
 Agustín Bethencourt Castro, 8,76 pesetas.
 Rodolfo Brigantby Pérez, 5 pesetas.
 Santiago Brito Domínguez, 5,43 pesetas.
 Rafael Caballero Rodríguez, 20,26 pesetas.
 Francisco Cambreleng González Mesa, 158,70 pesetas.
 Rafael Cardenas Herrera, 5 pesetas.
 José de Castro Carbín, 0,60 pesetas.
 Juan de Castro Caubín, 49,96 pesetas.
 Miguel Castro Hernández, 0,76 pesetas.
 Miguel Castro Sosa, 1,87 pesetas.
 María A. Collis, viuda de Quiney, 20,14 pesetas.
 José María Cremades Giménez de Notal, 1 peseta.
 José Curbelo Santos, 8,50 pesetas.
 De la Torre Hermanos, 10 pesetas.
 Ramón Chesa Sancho, 21,90 pesetas.
 Lorenzo Díaz O'Schanahann, 4,50 pesetas.
 Luis Doreste Morales, 0,59 pesetas.

Sebastián de la Fe y Compañía, 5,13 pesetas.

Antonio de la Fe Cruz, 1,92 pesetas.
 Graciliano Fernández Madán, 63,59 pesetas.

Francisco García García, 75 pesetas.
 Luis García Guerra, 8,90 pesetas.
 José García Llerena, 10 pesetas.
 Matías García Martín, 50 pesetas.
 Luis García Pérez, 0,65 pesetas.
 José Gil Pineda, 1,45 pesetas.
 Luis González Montesdeoca, 10 pesetas.

Sebastián González Suárez, 12,25 pesetas.

Habilitación de Telégrafos, 0,40 pesetas.

Henderson Lane y Compañía, 6,95 pesetas.

Manuel Hernández Garavate, 10,20 pesetas.

Rafael Iglesias Hernández, 5 pesetas.
 Sebastián Jáimez Ramírez, 63,73 pesetas.

José Marrero Martel y Juan Marrero Martel, independientemente, 5,50 pesetas.

David Juan Liacork, 27 pesetas.
 Junta Insular de Subsistencia, 12 pesetas.

«La Previsor», Sociedad de Socorros Mutuos, 3,20 pesetas.

José Lison Gómez, 12,28 pesetas.
 Mignel E. López Rivero, 2,10 pesetas.
 Lorenzo M. Pérez Fabelo, 0,45 pesetas.

Juan J. Martínez Bravo, 5,35 pesetas.
 Guillermo Martínón Navarro, 0,30 pesetas.

Matilde Medina Pulido, 10,86 pesetas.
 Salvador Medina Rodríguez, 50 pesetas.

Wenteslao Moreno Rodríguez, 1,96 pesetas.

Peña Hernández, 0,43 pesetas.

Teodoro Pérez Bethencourt, 5 pesetas.
 José Puig Boada, 10 pesetas.

Francisco de Quintana León, 4,72 pesetas.

Manuel Quintana Santana, 50,06 pesetas.

Juan Ramírez López, 6,29 pesetas.
 Luis Reina Pérez, 21,10 pesetas.
 Manuel Reina Pérez, 10,06 pesetas.
 Salvador Reina Pérez, 9,30 pesetas.
 Marina Rocha Cabrera, 250 pesetas.
 Antonio Rodríguez García, 32,10 pesetas.

Salvador Rosales Hernández, 0,97 pesetas.

Manuel Sarmiento Sarmiento, 50 pesetas.

Bernardo Suárez Talavera, 8,65 pesetas.

Manuel Van de Walle Quintana, 2.
 Viuda de Alejandro Quintana, 24,70 pesetas.

Viuda e hijos de Rafael M. Suárez, 35,95 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de octubre de 1942.—El Secretario, J. L. Iglesias.

1.636-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Aprobada por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades la fórmula acordada para la regularización de cargas financieras de esta Sociedad, a tenor de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se participa a los señores obligacionistas que el pago de cupones correspondientes al período rojo se efectuará, previa justificación de posesión de los mismos, a partir del día 21 del actual, en las casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sardá y señores Soler y Torrá Hermanos, de Barcelona, y por el Banco Pastor, Alcalá, número 44 y 46, de Madrid.

En la Caja de la Sociedad, calle de Balmes, 36, se pagarán los cupones del mencionado período, correspondientes a los depósitos en ella constituidos, también a partir de la indicada fecha.

Fórmula aprobada: Importe íntegro de intereses del 1 al 18 de julio de 1936 y el 50 por 100 desde esta fecha al 26 de enero de 1939. En las facturas que facilitarán los aludidos banqueros figura el detalle por cupón y por bloques, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Barcelona, 16 de noviembre de 1942.—Por acuerdo del Consejo de Administración. El Secretario, Rafael Vallet Sabater.

4.865-P

BARCELONA

Anuncio

Por el presente, la suscrita doña Teresa Lligé Pagés hace público que el poder que había otorgado a don Guillermo Puig Gorina y don Francisco de P. Aradó, Calma ante el Notario que era de esta ciudad don Ramón Forn el día 15 de noviembre de 1936, ha sido revocado en escritura autorizada el día 8 de enero de 1942 por el Notario, también residente en esta ciudad, don José Lopereña.

Barcelona, 11 de noviembre de 1942.—Teresa Lligé.

4.865-P

INDUSTRIAS LACTEAS, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

El cupón número 12 de las acciones de esta entidad será satisfecho por su importe de pesetas veinte, con impuestos a

cargo de los señores accionistas, a partir del día de mañana, en sus oficinas, Jorge Juan, 137, Madrid.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Ester.

4.891-P

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del día 1 de diciembre de 1942 se pagará el cupón número 35 de las obligaciones 5 1/2 por 100, emitidas por esta Compañía en 7 de marzo de 1934, a razón de

Pescetas 6.7375 por obligación en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.
Banco Urquijo, Madrid.
Banco de Vizcaya, Madrid.
Banco Español de Crédito, Barcelona.
Banco de Vizcaya, Bilbao.

El Consejo de Administración.

4.892-P

LIBRERIAS DE FERROCARRILES, S. A.

Valenzuela, 6. Madrid

A los efectos de cuanto se determina en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Ley de 3 de septiembre de 1941, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279, de fecha 6 de octubre del presente año, así como en el diario «Ya» del día 4 de igual mes y año, fué publicada la denuncia de expropiación de títulos nominativos correspondientes a esta Sociedad, con la propiedad del señor siguiente:

Don Juan Busquets George: Doce acciones, emisión 1931, serie primera, números 372 al 374, 389 al 394 y 398 al 400.

El plazo para formular oposición termina el día 6 de enero próximo; lo que se hace público para general conocimiento, ya que transcurrido dicho plazo se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos en cuestión y expedición de los oportunos duplicados.

4.888-P

BAÑOS Y DEPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de 1 de junio del año 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expropiados durante la dominación marxista, esta Sociedad hace público que le ha sido formulada la siguiente denuncia por doña Rosa Bulbena Ribalta, de 50 acciones, de Baños

y Deportes Marítimos, núm. 1.494 al 1.543, ambos inclusive, con cupón número 16 y siguientes.

Si transcurridos tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular estos títulos y expedir los correspondientes duplicados de los mismos.

Barcelona, 3 de noviembre de 1942.—Baños y Deportes Marítimos.—El Consejero Delegado, E. F. Ribalta.

4.931-P

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Anuncio de Junta general extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 2 de diciembre próximo, a las doce, en el domicilio social, Gijón, para someter a su aprobación una proposición de traspaso de los negocios, y, en caso de que ello tenga lugar, la consiguiente liquidación de la Sociedad, todo ello dentro de las normas que para traspasos de las entidades bancarias establece la Ley de 11 de julio de 1941.

Si esta primera convocatoria no pudiese celebrarse por falta de número, se convoca a los señores accionistas, en segunda, para el día tres del próximo mes de diciembre, a las doce de la mañana, en el propio domicilio social de Gijón, con el mismo orden del día señalado para la primera.

Se advierte que en esta segunda convocatoria los acuerdos que se adopten serán válidos si concurren la mitad más uno del número de socios y la representación de la mayor parte del capital social.

Según previene el artículo 12 de los Estatutos, los accionistas, una vez que acrediten su condición de tales, previo depósito de sus títulos o resguardo, deberán de recoger la tarjeta de asistencia con tres días de antelación de la fecha de la Junta. En caso contrario perderán el derecho de concurrir a la misma.

Para Madrid y Gijón a 18 de noviembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.865-P

ISLA MAYOR DEL GUADALQUIVIR, SOCIEDAD ANONIMA ISMAGSA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 12 de sus Estatutos, convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria en primera convocatoria para el día nueve de diciembre de 1942, a las once horas, en Sevilla, calle de Castelar, número 22, con el siguiente

Orden del día

A) Lectura de la Memoria, presentación de balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y aprobación, en su caso.

B) Proyectos de transformación de la Sociedad o de la marcha social, comprendiéndose, en su caso, la modificación de Estatutos y el aumento del capital social.

C) Nominamiento de nuevo Consejo.

Para la asistencia a esta Junta deberán los señores accionistas depositar los títulos de que sean propietarios con cinco días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, en Colinas (Puebla del Río, Sevilla), o en los siguientes Bancos:

En Madrid.—Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Hispano Americano.

En Barcelona.—Banco Español de Crédito y Banco Comercial de Barcelona.

En Sevilla.—Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Hispano Americano.

Los que les expedirán el resguardo oportuno que deberán presentar para obtener la tarjeta de asistencia a la Junta.

De no poder constituirse legalmente la Junta general extraordinaria en la fecha y hora mencionadas, se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera convocatoria y en el mismo domicilio.

Sevilla, 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis de Ferrater.

4.912-P

HISPANIA TOBIS, S. A.

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 5 de diciembre de 1942, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y a las seis en segunda, en su domicilio social, Marqués de Valdeiglesias, 8, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura para su aprobación o discusión del acta anterior.

2.º Adopción de acuerdos sobre lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas podrán pro-

verse de la tarjeta de asistencia, en el domicilio de esta Sociedad, hasta el día 3 de diciembre próximo venidero, de conformidad con los Estatutos.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.—El Presidente, Rafael Salgado.
4.904-P

FLUORUROS, S. A.

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 5 de diciembre próximo, a las quince treinta de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, núm. 47, para tratar sobre:

Aumento de capital.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.905-P

VINOS DEL MARQUES DE MUDELA, S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de orden del Presidente, se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad para el día 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en la calle de Barceló, núm. 7, Madrid («La Unica»), en primera convocatoria, y media hora después en segunda, con el siguiente orden del día:

Primero. Situación económico-financiera de la Sociedad, posibilidades de desarrollo y acuerdos sobre la misma,

Segundo. Acuerdos en relación con los artículos números 166, 67 y 68 del Código de Comercio.

Tercero. Modificación de Estatutos y cambio de domicilio social.

Cuarto. Renovación del Consejo de Administración.

Para asistir a dicha Junta será necesaria la tarjeta, prejustificación en Secretaría del carácter de accionista, antes del día 26 de los corrientes, no autorizándose el derecho de representación.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.—El Secretario, Francisco Castiñeira.

4.915-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

74 relación de títulos recuperados

Las anteriores relaciones de títulos recuperados aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939; 2 y 18 de enero; 11 de febrero; 23 de marzo; 25 de abril; 16 de mayo; 19 de junio; 18 y 23 de septiembre; 11, 13, 24 y 27 de octubre; 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre; 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940; 1, 8 y 24 de enero; 1 y 20 de febrero; 14 y 26 de marzo; 25 de abril; 13, 19 y 23 de junio; 9 de julio; 19 de septiembre; 23 de octubre; 2, 19, 23 y 29 de diciembre de 1941; 1, 6, 14, 18, 25 y 29 de enero; 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de febrero; 17 de septiembre; 12 y 29 de octubre de 1942.

(Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de la plaza de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado d), de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados con posterioridad a la Orden ministerial de 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18); advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente comunicación, presenten la solicitud de reivindicación abonarán el 2 por 100 de su valor en papel de Pagos al Estado en el momento de la percepción de aquéllos, y los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción de este Juzgado, la causa de su demora y abonarán una tasa del 3 por 100 de su valor en papel de Pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y 22 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Para acreditar la legítima posesión de los títulos al portador con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 4.º, apartado K), de la refe-

rida Instrucción y Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 30 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo siguiente) y 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19).

Los títulos de referencia son los siguientes:

Deuda Pública Francesa

11 títulos al 3 por 100, emisión 1929, números 837.505 al 8, 2.634.374 al 79 y 4.994.456.

1 título al 3 por 100, emisión 1934, número 5.117.137.

4 títulos al 4 por 100, emisión 1926, números 1.773.717 al 20.

7 títulos al 4 por 100, emisión 1927, números 872.549 al 51, 1.289.976 y 2.455.989 al 91.

3 títulos al 4 por 100, emisión 1935, números 947.204, 1.406.531 y 2.805.770.

22 títulos al 4,50 por 100 serie A, emisión 1932, números 824.386 y 87, 824.391 al 93, 1.198.650, 1.375.698, 1.645.840, 1.703.328, 1.725.642 al 44, 2.748.618 al 21, 2.959.574, 4.014.329 y 30 y 4.294.328.

7 títulos al 4,50 por 100 serie B, emisión 1932, números 473.065 al 68, 1.375.215 y 4.175.262 y 63.

1 título al 4,50 por 100 serie B, emisión 1933, número 71.831.

1 título al 5 por 100, emisión 1921, número 94.368.

3 títulos al 5 por 100, emisión 1922, números 223.152, 286.240 y 581.265.

Credit Foncier de France

1 título de 100 francos al 3 por 100, emisión 1893, número 947.482.

1 obligación de 500 francos al 3,50 por 100, 21 serie, emisión 1913, número 207.257.

1 certificado de un quinto de obligación de 100 francos al 2,60 por 100, número 19.344, a favor de M. Marie Louis Bouché, de San Juan de Luz (Basses Pyrénées).

La Française Capitalisation

1 título de participación de 1.000 francos, serie 1.ª, tarifa F, emisión de 1922, número 186.263.

L'Urbaime-Capitalisation

5 títulos de 20.000 francos, emisión de 1935, números 1.062.031 al 35.

Société Immobilière du Jockey-Club

1 acción nominativa de 5.000 francos, emisión 1923, número 1.157, a favor de don Pedro Caro y Martínez de Rujo, Marqués de la Romana.

Financiere des Mines

100 acciones de 100 francos, números 37.901 al 38.000.

Canal Interoceanique de Panamá

27 acciones de 500 francos, números 137.948, 231.630, 273.335, 308.378, 325.520 al 39, 583.945 y 46 y 591.918.

Société du Kursaal d'Interlaken

3 acciones de 500 francos, emisión de 1859, sin numerar, a favor dos de ellas del Duque de Riánsares, y la otra, a M. d'Azene Dupleisis, y transferidas últimamente a M. le Prince del Drago.

28 acciones de 500 francos, emisión de 1859, números 126 al 35, 175 al 80, 401 al 3 y 426 al 34, a favor de M. d'Azene Dupleisis las 16 primeras, y las restantes, a favor del mismo, y transferidas todas ellas a M. le Prince del Drago.

Wohnbauanleihe

10 bonos de 100.000 coronas cada uno, serie 005, números 408 al 17, emisión de 1923.

Schuldverschreibung

2 títulos de 400 coronas al 4 por 100, serie 03,729, números 29 y 30, emisión 1902.

Kur-u Neumarkilche Ritterlich-ftliche Kommunal-Schuld-oerichreibung

5 títulos de 50.000 marcos al 4 por 100, emisión 1923, números 269.646 al 48 y 276.615 y 16.

Pekin Syndicate Limited

5 títulos números A. 2.348 al 52, de una acción cada uno de una libra esterlina, números 414.976 al 79.

59 títulos números B (7.369 y 370, 14.236, 22.648 y 49, 24.339 al 342, 24.588 y 89, 24.598, 26.731 al 34, 28.507 y 8, 31.816, 37.638 al 77), de cinco acciones cada uno de una libra esterlina por acción, números 484.684 al 93, 396.920 al 924, 122.179 al 88, 624.912 al 31, 475.194 al 203, 975.040 al 4, 304.515 al 34, 220.481 al 90, 750.118 al 22, 596.989 al 7.188.

18 títulos números C (669, 3.371, 7.657, 10.940, 11.730, 12.403, 13.919 al 21, 15.395, 20.508, 23.385, 24.925, 26.344, 27.116, 27.566, 28.659 y 34.129), de 25 acciones de una libra esterlina por acción, números 833.735 al 59, 1.047.935 al 59, 1.098.150 al 74, 1.147.208 al 32, 199.568 al 92, 1.165.315 al 39, 337.055 al 129, 732.718 al 42, 1.152.508 al 32, 464.133 al 57, 146.602

al 26, 754.018 al 42, 357.430 al 54, 309.230 al 54, 17.551 al 75 y 22.148 al 72.

2 títulos, números D 86 y 87, de 100 acciones de una libra esterlina cada una, números 119.939 al 120.138.

Banco Español de la Isla de Cuba

7 títulos serie B, emisión 1910, números 40.613, 40.921 al 24, 40.393 y 40.615, comprensivos cada uno de cinco acciones de 100 pesos en oro español, números 41.961 al 65, 43.071 al 75, 43.061 al 65 y 44.601 al 20.

Banco Territorial de Cuba

77 títulos de una acción de 100 pesos oro de los Estados Unidos, emisión 1911, números 9.251 al 325 y 11.448 y 49.

Crown Reserve Consolidated Mines, Limited

1 certificado de 48 acciones de un dólar cada una, número 3.755, a favor de don Manuel Gómez Acebo.

The Buffalo Mines, Limited

3 certificados de acciones nominativas a favor del Marqués de Cortina, números 754, 896 y 1.022.

8 certificados de acciones nominativas a favor del Marqués de Cortina, números B (2.791 al 94, 2.954, 2.958, 3.259 y 3.263).

Crown-Reserve Mining Company, Limited

18 certificados de acciones nominativas a favor de don Miguel Gómez Acebo, números 34.797 al 804 y 54.919 al 28.

Franco Wyoming Oil Co.

1 certificado de acciones nominativo a favor de don Fernando Fernández de Córdoba, número 107.

British Controlled Oilfields Limited

1 certificado de 5 acciones, número E. 0167.

The Peruvian Corporation

1 certificado de acciones preferentes de 100 libras, a favor de don Manuel Ins, número 8.210.

The Central Montrose Estate & Gold Mining Co., Limited

1 certificado de acciones nominativo a favor de don Joaquín Ortiz y Samz, número 1.510.

Stad Antwerpen Ville Daenvers 1903

1 obligación de 100 francos, serie 17.053, número 21.

República Mexicana, Compañía Minera de Panuco

1 certificado que representa 226 diezmilésimas cesionarias a favor de doña Francisca Famés y Quintana, número 93.

The San Luis (Mexico) Tramways, Limited

30 certificados, números 2.293 al 322, comprensivos cada uno de 10 acciones preferentes de una libra, números 22.931 al 23.220.

Banco de Morelos, Sociedad Anónima

7 títulos, números 233 al 39, de 10 acciones cada uno de un peso, emisión 1903, números 7.321 al 90.

18 acciones de 100 pesos, emisión de 1903, números 1.579 al 95 y 1.598.

La Petrolera Poblana, S. A.

2 títulos de 50 acciones cada uno (éstas sin numerar) serie A, números 6.743 y 44.

1 certificado de 250 acciones de un peso cada una, emisión 1916, número 20.634.

Compagnie Aramayo de Mines en Bolivie

1 certificado de 25 acciones emisión de 1921, número 36, a favor de doña Margarita de Aguilar.

1 certificado de 10 acciones, emisión 1924, número 1.337, a favor de la misma.

1 certificado de 7 acciones, emisión 1928, número 2.833, a favor de la misma.

1 certificado de 177 acciones, emisión 1929, núm. 3.861, a favor de la misma.

Banco Mercantil de Veracruz, S. A.

21 acciones de 100 pesos, emisión de 1910, números 9.718 al 38.

Brazil Railway Company

50 títulos de una acción preferente de 100 dólares, emisión 1912, números 85.501 al 50.

Independent Petroleum Company, S. A.

1 certificado de 500 acciones de un peso, oro nacional, o americano cada una, emisión 1917, número 639.

27 certificados de 1.000 acciones, de un peso cada una, nacional o americano,

en oro, emisión de 1918, números 2.803 al 9, 4.508, 4.588 al 90, 4.946 al 50, 4.971 al 80, 6.121.

British-European Consolidating Trust Limited

2 certificados de 500 acciones, de una libra cada una, números B. (44 y 5), emisión 1931.

Crédit Foncier Hollandais

2 obligaciones de 15 florines holandeses, emisión 1904, números 27 al 48.

The Banket Gold Mining Company, Limited

1 certificado de 37 acciones de una libra cada una, número 20, a nombre de don Joaquín Ortiz Sainz.

Dette d'Egypte Unifiée

1 obligación de 2.500 francos al 7 por 100, número 1.203.683.

Batooi Petroleum, Limited

1 certificado de 80 acciones, de una libra cada una, número 44 (acciones números 5.324 al 403), a favor de monsieur Marqués de Portugetalets.

Le Cham d'Ore

1 certificado de 10 acciones, emisión 1890, número 11.442 (acciones números 27.411 al 20).

Société Financière des Caoutchoucs, Société Anonyme

1 título de una acción de capital, de 100 francos, número 1.174.709.

Principaute de Bulgarie

1 obligación de 500 francos, emisión 1892 al 6 por 100, número 23.882.
1 título de dos obligaciones de 500 francos, emisión 1892, números 111.625 y 826.

Anglo-South American Bank Limited

2 certificados de 30 acciones cada uno, emisión 1917, a favor de don Mateo Frontera Guardiola, números 13.894 y 14.009.

1 certificado de 40 acciones cada uno, emisión 1918, a favor del mismo, número 14.154.

1 certificado de 33 acciones, emisión 1919, a favor del mismo, número 17.456.

1 certificado de 17 acciones, emisión 1920, a favor del mismo, número 23.940.

1 certificado de 25 acciones, emisión 1921, a favor del mismo, número 29.107.

St. Maurice Valley Cotton Mills.

1 obligación o vale de 100 dólares oro, emisión 1912, número 3.588.

Non-Voting Beneficiary Certificate. New-York, Pennsylvania and Ohio Rail-Road Company

3 certificados de 100 acciones preferentes cada uno, emisión 1883, números 2.134 y 5, 2.143, a favor de Ladislao, Principe Czartoryski.

4 certificados de 100 acciones ordinarias cada uno, emisión 1883, números 2.036 al 9.

Société Royale Neerlandaise pour l'Exploitation de Gisements de Petrole

1 acción, serie C, de 100 florines, emisión 1929, número 418.593.

1 acción, serie E, de 100 florines, emisión 1920, número 317.879.

1 acción, serie G, de 100 florines, emisión 1920, número 308.168.

1 acción, serie H, de 100 florines, emisión 1914, número 8.915.

1 acción, serie H, de 100 florines, emisión 1919, número 144.266.

Morris Canal & Banking Company

1 título de 100 libras esterlinas, número 312, a favor de Messrs Brooks Brothers Ho.

Victory Bond

1 título, serie B, al 4 por 100, emisión 1919, de 100 libras, núm. 69.098.

2 títulos de 200 libras cada uno al 4 por 100, serie C, emisión 1919, número 11.411 y 12.

Société Espagnole des Nitramiteux

4 acciones de 100 francos, números 6.250, 6.979 a 81.

The East Kent Colliery Company Limited

1 certificado de 100 acciones ordinarias, número 14.473.

Sociedad Crédito Territorial de Santa Fe

6 acciones de 10 pesos cada una, emisión 1.896, números 124.613 a 18.

Mine Pilar, Province de Guadálajara, Espagne

2 certificado números 25 y 28 de 75 y 150 acciones, respectivamente, de 100 francos, a favor de don Carlos Guitián, emisión de 1912.

The Doornkop Gold Mining Company Limited

1 certificado de 100 acciones, emisión 1.889, a favor de It. J. King, número 3.036 (acciones números 88.501 a 600).

2 certificados de 50 acciones cada uno, emisión 1895, números L. (2.063 y 3.470), acciones números 120.901 a 50 y 35.151 a 200, a favor de don Joaquín Ortiz y Sainz.

4 certificados de 100 acciones, emisión 1895, núms. L. (3.467, 3.469 y 3.530 y 1), acciones números 45.301 a 400, 35.051 a 150 y 80.301 a 500, a favor del mismo.

1 certificado de 50 acciones número L. (3.468), emisión 1895, acciones números 131.301 a 50, a favor del mismo.

1 certificado de 100 acciones, emisión 1897, número 5. 4.966, acciones números 219.701 a 800, a favor del mismo.

Rectificación de errores

En la décima relación de títulos recuperados publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de septiembre de 1940, el título de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1926, serie A, número 11.590, debe ser sustituido por el número 10.590.

En la 50 relación de títulos recuperados publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de febrero de 1942, los dos certificados de 20 acciones ordinarias de Habana Hotel Corporation, números 56 al 87, deben ser sustituidos por los números 58 y 87.

El certificado de una acción de 20 acciones preferentes número 58, tienen éstas la numeración siguiente: 449/68.

Estos certificados son a favor de don Fermín Martínez García.

En la 63 relación de títulos recuperados publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de febrero de 1942 se consignaron los números 1.435 a 50 de la Unión de Expendedores de Carnes, S. A., debiendo ser sustituidos por los números 1.435 a 40.

En la 73 relación de títulos recuperados publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de octubre de 1942, el número 440.704, serie A, de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, debe ser sustituido por el número 448.704.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1942.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Gago Sainz.